



Excma. Diputación
Provincial
de Alicante

En la ciudad de Alicante, y en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, a trece de agosto de dos mil dieciocho.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General, D. Alejandro Morant Climent, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones de delegación de competencias del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1203, de fecha 4 de agosto de dos mil quince, y núm. 21, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, para ejercitar la atribución que, en orden a suscribir el documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco, confiere el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre. Interviene asimismo la Secretaria General, Doña. Amparo Koninckx Frasquet, en el ámbito de la función de fe pública atribuida por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. ENRIQUE PLANELLS GRAU, con D.N.I número 22.550.994T, actuando en nombre y representación de la Empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con CIF A-95758389 y domicilio en Bilbao, plaza Euskadi, 5, según escritura de revocación y poderes autorizada por el Sr. Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 16 de marzo de 2015, con número 1.655 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia para la formalización del AMS 5/2018 "Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica destinado a las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Lote 1º: Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable".

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La iniciación del expediente de contratación se aprobó por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 2 de mayo de 2018, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo.- El Acuerdo Marco no implica realización de gasto, la fiscalización fue ejercida por la Sra. Interventora de la Diputación de Alicante en fecha 19 de abril de 2018, emitiéndose informe favorable.

Tercero.- El Acuerdo Marco de referencia fue adjudicado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18 de julio de 2018, en uso de las facultades delegadas a la Junta de Gobierno por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de mayo de 2018, siendo remitida la notificación a los licitadores el 20 de julio de 2018 .

CLAUSULADO

Primera.- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, adquiere la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante del LOTE 1: SUMINISTRO ELÉCTRICO MERCADO LIBRE. TIPO CONTRATABLE TARIFA FIJA/VARIABLE/ORIGEN RENOVABLE del AMS 5/2018 "Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica destinado a las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Segunda.- La conclusión del Acuerdo Marco no comporta para la Central de Contratación de la Diputación de Alicante, ni para las entidades adheridas genéricamente, ningún tipo de obligación previa de adquirir el suministro eléctrico de que se trata.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco es de 2 AÑOS a contar desde el día siguiente de su formalización, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículos 29.2 y 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- El proveedor del Acuerdo Marco está eximido de constitución y por lo tanto de adaptación de la garantía definitiva respecto a la conclusión del Acuerdo Marco.

Quinta.- Los precios de adjudicación de los tipos contratables definidos en los pliegos y ofertados por Iberdrola Clientes S.A.U., para el LOTE 1º son:

Tarifas fijas (tipos contratables fijo) con garantía de origen 100 por 100 de energía renovable:

TARIFA	Precio periodo 1 (€/kWh)	Precio periodo 2 (€/kWh)	Precio periodo 3 (€/kWh)	Precio periodo 4 (€/kWh)	Precio periodo 5 (€/kWh)	Precio periodo 6 (€/kWh)
2.0	0,123337					
2.0DHA	0,146835	0,067361				
2.0DHS	0,150486	0,078663	0,056626			
2.1A	0,137004					
2.1 DHA	0,159743	0,078851				
2.1DHS	0,15789	0,093589	0,063437			
3.0A	0,113113	0,091914	0,064922			
3.1A	0,095678	0,086594	0,063939			
6.1A	0,109954	0,097997	0,083729	0,074884	0,071489	0,060647
6.3	0,097207	0,087455	0,077583	0,06991	0,064009	0,056583

Tarifas variables (tipos contratables pool) con garantía de origen 100 por 100 de energía renovable:

TARIFA	Fee (€/kWh)
3.0A	0,001759
3.1A	0,002056
6.1	0,001741
6.3	0,001328

Altas eventuales	
2.0	40,00%
2.0DHA	0,00%
2.0DHS	0,00%
2.1A	40,00%
2.1 DHA	0,00%
2.1DHS	0,00%
3.0A	40,00%
3.1A	0,00%
6.1A	0,00%
6.3	0,00%

Sexta.- Queda excluida la revisión de precios sin perjuicio de las actualizaciones que se produzcan al amparo del artículo 10º del pliego de prescripciones técnicas.

Séptima.- No se ha establecido plazo de garantía del Acuerdo Marco según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de lo establecido para los contratos derivados en el Cláusula 16.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Serán causas de resolución del Acuerdo Marco las establecidas con carácter general en los artículos 211 y 306 de la Ley de Contratos del Sector Público y las previstas específicamente para el Acuerdo Marco en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena.- El proveedor del Acuerdo Marco vendrá obligado a formalizar los contratos derivados de suministro con las entidades que se adhieran específicamente, y a realizar el suministro de energía eléctrica conforme a las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, y no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio Acuerdo Marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por aplicación del clausulado de los pliegos.

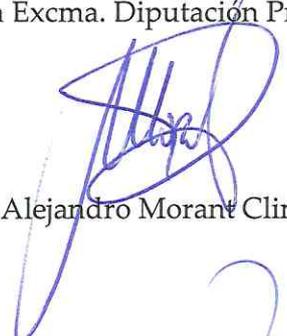
Décima.- El proveedor del Acuerdo Marco se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del Acuerdo Marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Undécima.- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el art. 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Duodécima.- IBERDROLA CLIENTES S.A.U declara expresamente su conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Excma. Diputación Provincial para regir el presente Acuerdo Marco, de los que se une copia como Anexo 1 y 2. Ambas partes se someten, para cuanto no se establece en aquéllos, al régimen jurídico previsto en la Cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para la debida constancia de todo lo anterior, se extiende este documento de formalización del AMS 5/2018 "Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica destinado a las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Lote 1º: Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable".

Por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,


Fdo.: Alejandro Morant Climent.


Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet .

Por Iberdrola Clientes S.A.U.,


Fdo.: Enrique Planells Grau.

